



Plan Operativo Anual
POA 2020
Gobernación Departamental de San Marcos

San Marcos, enero de 2020





Tabla de contenido

INTRODUCCION	3
ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN	5
MARCO ESTRATÉGICO	6
MISIÓN	6
VISIÓN	7
OBJETIVOS	8
VALORES	9
DIAGNOSTICO	11
MARCO JURIDICO	13
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	15
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN	16
OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES GENERALES	17
PERSONAL COORDINADOR	18



INTRODUCCION

El presente Plan de Trabajo, se ha elaborado con el objeto de tener una guía, para la realización de las distintas actividades tanto de funcionamiento, así como coadyuvar al Plan del Gobierno Central en apego al Desarrollo Social del Departamento de San Marcos y la Nación en general.

En el mismo se dan a conocer, los distintos indicadores de acción y las tareas que son parte del proceso, se deben implementar y ejecutar de acuerdo a estrategias bien coordinadas para desarrollarlas durante el período y/o ejercicio fiscal 2,020 en la Gobernación Departamental de San Marcos.

Es importante el Fortalecimiento del Orden Constitucional, a fin de coadyuvar con el Desarrollo Social y Político en nuestro Departamento.

También la Coordinación Interinstitucional, basada en la Libertad, Igualdad, Justicia Social y Solidaria, con el propósito de contrarrestar el desequilibrio y los riesgos de vulnerabilidad de la sociedad y de las instituciones, así como también la estabilidad laboral y económica, lo cual damos a conocer en el presente Plan, observándose que éste, tiene finalidades específicas.

Debe impulsarse la unidad Institucional, entre los distintos componentes que la integran, a fin de obtener mejores resultados y el logro de la comunicación con las distintas instituciones tanto de Gobierno como privadas que funcionan dentro del departamento.

La sociedad civil, también juegan un papel importante dentro del componente social del departamento, por tanto, dentro del plan se impulsan estrategias de coordinación entre los diferentes sectores de la sociedad para mantener estrecha relación entre el Gobierno y la Sociedad Civil.

Es deber de Gobernación Departamental de San Marcos, mantener la observancia y el cumplimiento de las funciones sustantivas y valores institucionales para que se cumplan con las leyes que la rigen al país en aras de un desarrollo mucho más eficaz y para ello se cuenta con una estructura de trabajo y con el personal que se requiere para lograr los objetivos planteados en esta planificación.





ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

La organización política administrativa de la Capitanía General del Reino de Guatemala (período comprendido entre los años de 1624 - 1821) era administrada por el Capitán General, los Oidores o Jueces de la Real Audiencia, los Corregidores, los Alcaldes Mayores, los Intendentes y los Ayuntamientos, quienes gobernaban en nombre del Rey de España, pero bajo la vigilancia del Capitán General. En el Gobierno del General Justo Rufino Barrios se emite la "Ley Orgánica del Gobierno Político de los Departamentos" (Decreto 244) cuyo propósito era contribuir al buen régimen político, económico y administrativo del país, encomendándose el gobierno de cada departamento a un Jefe Político.

En el Gobierno de Jorge Ubico se deroga dicho decreto y se promulga la "Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos de la República" (Decreto 1987), que mantuvo vigente la figura del "Jefe Político". Posteriormente, en el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo se deroga la Ley emitida por Ubico y se emite la "Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República" (Decreto 227 del Congreso de la República) y es cuando se crea la figura del "Gobernador Departamental" y la institución de la "Gobernación Departamental". En 1987 se instituyen los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, para organizar y coordinar la formulación de las políticas de desarrollo integral del país, dentro de ese contexto, el Gobernador asume un nuevo rol, el de Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.

En noviembre de 1997, se promulga el Decreto No. 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" que deroga el Decreto 227, conservando la figura de Gobernación Departamental y el nombre de Gobernador (a) Departamental y Presidente (a) del Consejo Departamental de Desarrollo.



MARCO ESTRATÉGICO

MISIÓN

Las Gobernaciones Departamentales son instituciones de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, responsables de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan dentro de su jurisdicción, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad y oportunidad promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando la relación entre el gobierno central (organismo ejecutivo) y el municipal, sin perjuicio de la autonomía de este último, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social.



VISIÓN

Ser la institución de Gobierno Departamental, líder y capaz de organizar la Administración Pública en su jurisdicción, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social del departamento.

Ser el ente líder del sector público, capaz de organizar la Administración pública en su Jurisdicción, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social, contando con una estructura organizacional técnicamente eficaz, que promoverá el desarrollo del departamento a través de estrategias que ayuden a contrarrestar los países de prevención en el tema de seguridad en las demandas estructurales y no estructurales de la población.



OBJETIVOS

1. Promover y velar por el desarrollo económico y social del Departamento y su organización administrativa.
2. Coadyuvar al buen funcionamiento del aparato estatal, coordinando la acción de las instituciones públicas presentes dentro de la jurisdicción del Departamento.
3. Efectuar las diferentes acciones del Estado, coordinando las Instituciones correspondientes dentro de su jurisdicción, sean estas gubernamentales o no gubernamentales de conformidad con las diferentes normas legales vigentes.



VALORES

- **Justicia:** Para todos los habitantes del país en igualdad de condiciones; la misma constituye una de las principales premisas y obligaciones del Estado para lograr mantener el orden público con visión al bien común a través de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, libertad y paz, garantizando su permanencia.
- **Igualdad:** Brindar servicios sin discriminación de posición social, académica y económica, género y etnia, ya que la ejecución de la política interna, bajo estas condiciones, de cumplimiento al mandato legal de la Gobernación Departamental.
- **Honestidad:** Conducta apegada a los valores de la sociedad, fundamental para garantizar el respeto de la ley y lograr confianza del usuario hacia esta entidad.
- **Solidaridad:** Compartir, sentir y entender, como propia, la necesidad de quien demanda nuestro servicio y apoyo.
- **Responsabilidad:** Cumplir eficientemente, las obligaciones, son como un valor clave para que esta entidad sea modelo y ejemplo en el manejo de la política interna del país.
- **Profesionalismo:** Mejoramiento continuo en la calidad de los servicios a través de programas y proyectos que eleven el nivel de la capacidad de los funcionarios y empleados de la Gobernación Departamental y la creación de los estímulos correspondientes.
- **Conocimiento:** Nacional e Internacional de Instrumentos y/o procedimientos para valorar los procesos de planificación, ejecución y evaluación del quehacer de la entidad.
- **Tolerancia:** Utilizar los recursos asignados a la Gobernación Departamental para cumplir su misión y visión. Evitar desembolsos innecesarios del presupuesto nacional y a la vez contribuye el mejoramiento de su imagen interna ante la población.
- **Eficiencia:** Promover el diálogo y respeto hacia las diversas opiniones y posiciones para disminuir o evitar la confrontación.
- **Actitud de diálogo:** Apertura en la intercomunicación con los diferentes sectores para hacer participativa la solución de problemas que se afronten dentro del área geográfica que le corresponde a la Gobernación Departamental.

- **Lealtad:** Ser fieles a la Constitución, principios y normas con honor, rectitud y propiedad. Con este valor se obtiene por sus profundas implicaciones, la identificación, confianza y discrecionalidad.





DIAGNOSTICO

Matriz: FODA

Aspectos Favorables (+)	Aspectos Desfavorables (-)
Fortalezas	Debilidades
<p>1) <i>La buena relación interpersonal de los empleados en el desarrollo de las funciones y atención oportuna a la población en sus demandas requeridas.</i></p> <p>2) <i>La aplicación del Manual de Organización de Puestos y funciones de cada empleado.</i></p> <p>3) <i>La aplicación del Manual de Normas y Procedimientos de cada proceso.</i></p> <p>4) <i>La implementación de moderno equipo tecnológico, anualmente.</i></p> <p>5) <i>La Coordinación efectiva y Cooperación con las Instituciones del Estado y las Municipalidades del Departamento.</i></p>	<p>1) <i>No se cuenta con personal completo para los puestos principales especializados, específicamente en el área Administrativa. (Compras, Almacén, Técnicos Artísticos)</i></p> <p>2) <i>No contamos con edificio propio y al arrendar erogamos gran parte de nuestro presupuesto.</i></p> <p>3) <i>No se cuenta con Personal de Vigilancia para el resguardo de los Bienes en horarios nocturnos.</i></p>



Oportunidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none">1) <i>Políticas y compromisos de la institución para el fortalecimiento del control interno.</i>2) <i>Procesos de modernización que buscan mayor eficiencia.</i>3) <i>Apoyo del Ministerio de Gobernación a la gestión, los aspectos financieros y legales que favorecen el accionar de la institución.</i>4) <i>La coordinación institucional para el logro de los Planes de Gobierno, favorece nuestra labor.</i>5) <i>Conocer aspectos que ayuden en las Mesas de Diálogo, para la Resolución de Conflictos.</i>	<ol style="list-style-type: none">1) <i>La inestabilidad de Gobernadores que no permite el seguimiento en los procesos e incide en la baja ejecución.</i>2) <i>Plazas vacantes que no se han ocupado desde hace 3 años, en el Área Administrativa. (Técnicos Artísticos, Asistente de Almacén).</i>3) <i>La Recaudación Fiscal que incide en la aplicación de tiempos de Austeridad, Recortes Presupuestarios que limitan el accionar de la Institución.</i>4) <i>Los desastres naturales, contrarrestan nuestro accionar y limitan nuestros recursos.</i>



MARCO JURIDICO

Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo Legislativo 18-93.

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 540-2013.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97

Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 y 20-2006.

Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Reformas, Decreto 13-2013.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, Reformas 46-2016.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 635-2007.

Reglamento Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Ministerial 2244-2007 y Reformas.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 318-2003.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, y Reformas.

Reglamento para Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios. Acuerdo A-18-2007 de Contraloría General de Cuentas.

Ley de la coordinadora nacional para la reducción de desastres de origen natural o provocado, Decreto 109-96.

Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 y Reglamento.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto 1-86.

Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad. Decreto 80-96 y Reglamento.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 y Reglamento Disciplinario.

Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, Decreto 63-88 y Reglamento.

Ley de Nacionalidad, Decreto 1613 y Reformas Decreto 86-96.

Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 y Reformas, Acuerdo Ministerial 649-2006.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 y Reformas 26-2016.

Ley para el Control de Animales Peligrosos, Decreto 22-2003 y Reglamento Ac. Gubernativo 113-2013.



Ley de Minería, Decreto 48-97 y Reglamento Acuerdo gubernativo 176-2001.
Ley de Colectas o Recaudación de Fondos, Decreto 2082.
Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Decreto 295.
Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.
Ley Nacional de Aduanas, Decreto No.14-2013.
Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Decreto 2084.
Código Municipal, Decreto 22-2010 .
Reglamento de Derecho de Vía, Acuerdo del 05-06-1942.
Reglamento para Bandas Civiles de Música de la República, Acuerdo Gubernativo s/n.
Reglamento Orgánico Interno del MAGA, Acuerdo Gubernativo 338-2010.
Reglamento para las Loterías Rifas y Juegos, Acuerdo Gubernativo 18-05-1956
Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, Acuerdo Gubernativo 345-2010.
Reglamento de Inscripción de Organizaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo 512-98.
Nombrar Representante en Departamentos para Rifas, Sorteos, Acuerdo Gubernativo s/n. del 09-08-1968.
Manual de Organización Funciones y Puestos de Gobernaciones, Resolución Ministerial 165-2014.
Acuérdese crear El Gabinete de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 264-2012 y Reformas 259-2013
Comisión para Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ac. Gub. 112-99.
Normativa Aplicable a Fondos Rotativos, Acuerdos Ministeriales 6-98, 13-98, 19-98, 1-2007, 10-2012 y 210-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas.
Normas y Lineamientos de la Unidad de Administración Financiera para el Ejercicio Fiscal 2020.
Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto 25-2018, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Se adjunta la Impresión de los Reportes Consolidado por Actividad y Renglón y Fuente de Financiamiento generados del WEBPOA.





OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES GENERALES

- La Ejecución del POA se realizará de acuerdo con el apoyo Ministerial, Institucional, tiempos, cuotas y eventualidades.
- Que se cumpla con la programación establecida en este Plan Operativo por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.



PERSONAL COORDINADOR

P. A. Wilver Daniel Ardiano Fuentes	Gobernador Departamental
Licda. Zoraya Janette Orozco Navarro.	Jefe Administrativo Financiero
P. C. Ángel Aroldo González Godínez.	Subjefe Financiero
Licda. María Jossé Rivera Cifuentes.	Asistente de Contabilidad